



REPÚBLICA DEL ECUADOR



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acto.- Hecho voluntario que crea, modifica o extingue relaciones de derecho, conforme a este.

Afinidad.- Afinidad es el parentesco que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer, o bien, entre uno de los padres de un hijo y los Consanguíneos del otro progenitor. La línea de grado y afinidad entre dos personas se determina por la línea y grado de consanguinidad respectivos; así, entre suegros y yernos hay línea recta o directa de afinidad en primer grado, y entre cuñados, línea colateral de afinidad en segundo grado.

Apoderado.- Dicho de una persona: Que tiene poderes de otra para representarla y proceder en su nombre.

Apostilla.- La apostilla tiene como objetivo la legalización de documentos públicos emitidos en el Ecuador, que van a ser presentados en otros países, haciendo con ello innecesaria la legalización consular, diplomática o cualquier otro tipo de certificación adicional. Estos documentos son válidos únicamente entre los países miembros de la Convención de La Haya sobre la Apostilla de 1961.

Consanguinidad.- Es el parentesco entre personas determinado por la sangre. Ej. entre hermanos, primos, tíos.

Constitutiva.- Que forma parte esencial o fundamental de algo y lo distingue de los demás.

Cónsul.- Persona autorizada en una población de un Estado extranjero para proteger las personas e intereses de los individuos de la nación que lo nombra.

Curador.- Persona elegida o nombrada para cuidar de los bienes o negocios de un menor, o de quien no estaba en estado de administrarlos por sí.

Dato de Filiación.- Documento en el que se encuentra los datos relacionados al registro de hechos y actos relativos al estado civil de las personas.

Defunción.- Muerte de una persona.

Documento de identidad.- El documento de identidad, también conocido como Cédula de Ciudadanía (CC), Tarjeta de Identidad (TI), Registro Civil (RC), Cédula de Extranjería (CE), Carné de Identidad (CI), Cédula de Identidad (CI) o Documento Nacional de Identidad (DNI) o identificación oficial o simplemente identificación, dependiendo de las denominaciones utilizadas en cada país, es un documento público que contiene datos de identificación personal, emitido por un empleado público con autoridad competente para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Escritura pública.- Instrumento público o auténtico es el autorizado con las solemnidades legales por el competente empleado. Otorgado ante notario, e incorporado en un protocolo o registro público, se llama escritura pública.

Hábil.- Apto para algo.

Lacrado.- Pegado con goma especial para sobres.

Legalización.- En el caso de que se requiera enviar documentos a países que no son miembros de la Convención de La Haya sobre la Apostilla, los documentos deben ser legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, tomando en cuenta que previo al envío deben ser legalizados por el Consulado del país de destino o en un país concurrente.

Minuta.- Extracto o borrador que se hace de un contrato u otra cosa, anotando las cláusulas o partes esenciales, para copiarlo después y extenderlo con todas las formalidades necesarias para su perfección.

Patria potestad.- Conjunto de deberes y derechos que conforme a la ley tienen los padres sobre sus hijos menores no emancipados.

Persona Jurídica.- Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Poderdante.- Persona que da poder o facultades a otra para que la represente en juicio o fuera de él.

Progenitor.- El padre y la madre.

Protocolizar.- Incorporar al protocolo una escritura matriz u otro documento que requiera esta formalidad.

Registro Mercantil.- Por disposición legal, los comerciantes, sean personas naturales o jurídicas, están obligadas a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio y matricular allí mismo su empresa o negocio.

Revocar.- Dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución.

Testador.- Persona que hace testamento.

Tutela.- Autoridad que, en defecto de la paterna o materna, se confiere para cuidar de la persona y los bienes de aquel que, por minoría de edad o por otra causa, no tiene completa capacidad civil.